



No. DE TRAMITE: 2366, 2385 y 2386/2024
ID: 12468, 12486 y 12487
Oficio No. DOEIA.IA. 2540/2024
Expediente: Varios
ASUNTO: Respuesta opinión técnica



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

Chihuahua, Chihuahua, 10 de diciembre de 2024

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Presente.-



En atención a sus oficios no. DOPM-CJ-1771/2024 BIS, DOPM-CJ-1846/2024 BIS y DOPM-CJ-1847/2024 BIS, presentados en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el día 5 de diciembre de 2024, por medio de los cuales solicita se le informe si las obras que tiene contempladas realizar, manifestadas en los oficios antes mencionados, requieren de la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, y en su caso, al modalidad a seguir, al respecto se le comunica lo siguiente:

Que de acuerdo al análisis realizado, y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **no requieren** la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, debido a que son obras de rehabilitación y construcción que no implican impactos ambientales significativos:

	Descripción de las obras a realizar
1	Rehabilitación de losas a base de concreto hidráulico en Federal Hwy 16 Cuauhtémoc-Chihuahua/vialidad CH-P tramo de Av. Nueva España a C. Diamante, ambos cuerpos (tramos aislados).
2	Construcción de gradas metálicas en preparatoria Genaro Vázquez.
3	Construcción de barda perimetral en plantel no. 10 del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua C.C.T. 088EC800120.

Sin embargo, se le comunica que, durante las obras antes enlistadas, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Cuando las obras requieran del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir de bancos de materiales autorizados en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.
2. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuo generado en las obras.
3. Queda prohibido el retiro de árboles en la zona de la obra sin el permiso correspondiente expedido por la autoridad municipal competente, asimismo, deberá tener en consideración la posibilidad de reubicarlos.



No. DE TRAMITE: 2366, 2385 y 2386/2024
ID: 12468, 12486 y 12487

Oficio No. DOEIA.IA. 2540/2024
Expediente: Varios
ASUNTO: Respuesta opinión técnica



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

4. El escombro o cualquier otro material producto de sus actividades deberá retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
5. En materia de ruido, deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
6. Deberá llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal y/o en aguas o bienes nacionales, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-001-SEMARNAT-1996 respectivamente.
7. En tiempos de sequía y estrés hídrico, la fuente de obtención del agua deberá tener un uso limitado y racional, evitando fugas y su desperdicio, y por ningún motivo se deberán realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación. Lo anterior, en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
8. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
9. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
10. La maquinaria y vehículos automotores empleados en la obra deberán contar con el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para asegurar su buen funcionamiento y reducir al máximo la generación y emisión de contaminantes a la atmósfera; asimismo, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993.
11. Deberá regar constantemente con agua tratada o sin potabilizar en el área de la obra y terracerías; asimismo, los camiones que transportan los materiales deberán llevar una cubierta en la parte superior y respetar los límites máximos de velocidad, con la finalidad de evitar la generación de polvos.
12. El almacén temporal de cualquier material y/o sustancia a utilizar durante la obra, deberá contar con las características apropiadas para asegurar una correcta contención y así evitar cualquier fuga o dispersión al entorno.
13. Deberá llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la obra y abatir el riesgo.



No. DE TRAMITE: 2366, 2385 y 2386/2024
ID: 12468, 12486 y 12487

Oficio No. DOEIA.IA. 2540/2024
Expediente: Varios
ASUNTO: Respuesta opinión técnica



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

14. El personal que labore en la obra, deberá estar capacitado en el uso y manejo de extintores de fuego, hidrantes y situaciones de emergencia en apego a las disposiciones de la autoridad competente.
15. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de los materiales dentro del predio de la obra, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a los vecinos por ruido.
16. Deberá depositar cualquier volumen excedente del material no utilizado en las áreas previamente designadas por la autoridad Municipal correspondiente y a una distancia mínima de 500 metros de cualquier cauce y vaso receptor de agua para su disposición final.
17. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
18. No instalar letrinas que descarguen sus aguas residuales al subsuelo o cuerpos superficiales, sin el tratamiento previo.
19. Deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en el desarrollo de la obra, y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final.
20. No hacer uso de fuego y/o productos químicos o herbicidas para el deshierbe necesario.
21. No hacer reparaciones mayores a su maquinaria y vehículos automotores en el área de la obra.
22. Los residuos peligrosos posiblemente generados en la obra deberán ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
23. Garantizar que no se viertan en el área de las obra, ni en sus colindancias, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
24. Los sólidos urbanos se deberán depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final deberá realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
25. Los residuos susceptibles de reciclar (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, otros), se deberán separar y disponerse en empresas o personas físicas dedicadas al reciclaje de estos materiales, mismas que deberán contar con la autorización que para tal efecto expida la Dirección de Ecología.
26. Una vez concluida la obra, deberá realizarse una limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a



No. DE TRAMITE: 2366, 2385 y 2386/2024
ID: 12468, 12486 y 12487

Oficio No. DOEIA.IA. 2540/2024
Expediente: Varios
ASUNTO: Respuesta opinión técnica



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras.

27. En caso de accidentes que afecten el medio ambiente, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de Ecología, así como a las autoridades que corresponda.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M.E.M.A. KARLA FLORES ESTRADA

Encargada del Despacho de la Dirección de Ecología

Por designación del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología con fundamento en el artículo 8, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN

Jefe del Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental

cc Archivo